

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2023

15.ª SESIÓN (Matinal)

VIERNES, 10 DE MAYO DE 2024

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALEJANDRO SOTO REYES

Υ

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA

SUMARIO

—A las 10:00 horas, bajo la Presidencia del señor Alejandro Soto Reyes, el relator enuncia el nombre del héroe nacional **Miguel Grau Seminario**¹, luego de lo cual proceden a registrar su asistencia, mediante el sistema digital, los señores congresistas

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Buenos días, señores congresistas.

Se va a computar el *quorum*, para dar inicio a la presente sesión.

Señor relator.

El RELATOR pasa lista:

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia mediante el sistema digital.

¹ Por Res. Leg. N.° 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

—Los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el *quorum*.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 78 señores congresistas.

Más: Alva Rojas, Córdova Lobatón, Dávila Atanacio, Elías Ávalos, Reyes Cam y Obando Morgan.

Señores congresistas, con el *quorum* reglamentario se inicia la sesión del Pleno del Congreso de la República.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Constitución. <u>Proyecto de Ley 7716</u>. Se propone modificar los artículos 9 y 72, literal f), e incorporar la décimo tercera disposición complementaria transitoria en la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, para mejorar su funcionamiento y sostenibilidad.

La Junta de Portavoces en sesión del 7 de mayo de 2024, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución.

Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución, hasta por 10 minutos.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

Buenos días, colegas.

Buenos días, presidente.

En principio, de deseo enfatizar, presidente, que la presente propuesta responde a razones de urgencia y necesidad de garantizar la continuidad de las funciones de un organismo de connotación constitucional, cuyo funcionamiento institucional es parte de las garantías del Estado de Derecho, me estoy refiriendo a la Junta Nacional de Justicia.

¿Cuál es la problemática que se está presentando a la fecha con esta institución?

El problema es que, a la fecha, la junta no cuenta con sus miembros completos para funcionar con normalidad. Recordemos que por mandato del artículo 155 de la Constitución, la Junta está conformada por siete miembros titulares, seleccionados mediante concurso público. En estos momentos la Junta solo tiene cinco miembros

titulares y, como es de conocimiento público, los suplentes convocados para completar el número han rechazado asumir el cargo.

En este contexto en que el presente proyecto cobra gran importancia y requiere de una respuesta rápida y eficiente del Congreso de la República para evitar el quiebre de una institución de naturaleza constitucional y que juega un papel importante en la selección, evaluación, y ratificación de jueces y fiscales a nivel nacional, así como la elección de los jefes de la ONPE y del Reniec. Señores congresistas, la falta de quorum no debe ser impedimento para que este órgano constitucional realice sus funciones que manda la Constitución.

Por ello, para garantizar que la Junta no se encuentre impedida de ejercer sus funciones, la Constitución es tajante cuando señalan en el artículo 155 que los suplentes son convocados por estricto orden de mérito obtenido en el concurso para completar los siete miembros titulares. Por lo cual, la figura de los suplentes tiene una finalidad constitucional, que es asegurar el adecuado funcionamiento de la Junta Nacional de Justicia.

Al respecto, cabe precisar que la Constitución en el artículo 155 solo ha impuesto un requisito para tener la condición de suplente y ese requisito es ser convocado por estricto orden de mérito obtenido en el concurso público, es decir, la Constitución no ha impuesto un límite cuantitativo a los suplentes, no ha indicado que son cinco, siete, o nueve, los suplentes, solo ha establecido que deben contar con un orden de mérito, el cual ha sido obtenido en el concurso, es decir, los suplentes, al igual que los titulares, que superaron satisfactoriamente el concurso de méritos, se encuentran aptos para asumir el cargo, quienes encuentran expeditos frente a cualquier causal de vacancia que prevé el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Junta, esto asegura desde una lógica constitucional que los suplentes deben de contar con todas las facilidades para integrar la Junta Nacional de Justicia, frente a cualquier caso de vacancia.

A la fecha está vigente el cuadro final de méritos del concurso público de la segunda convocatoria del concurso público de méritos, es decir, se cuenta con candidatos aprobados y aptos que han pasado y aprobado el concurso de méritos satisfactoriamente y están expeditos para asumir como miembro titular en estricto orden.

Nos preguntamos si la Constitución no ha impuesto un número de suplentes y si no tenemos miembros titulares, ¿cuál es el impedimento para que se convoque en estricto orden de méritos a los candidatos que aprobaron el concurso y que además tienen la idoneidad acreditada para ejercer el cargo en tanto superaron satisfactoriamente el concurso de méritos?

La respuesta es que no debería de haber ningún impedimento. Justamente, esta es la finalidad del presente proyecto de ley en concordancia con la Constitución. Convocar a los suplentes en estricto orden que figuran el cuadro final de méritos, sin limitarlos a un criterio cuantitativo, sino cualitativo.

¿Cuál es el mérito? Señores congresistas, como comisión de Constitución somos bastante cuidadosos y rigurosos en todos los proyectos que presentamos, sean

constitucionales y para ello, realizamos el test de proporcionalidad. Analizando en cada caso los parámetros de idoneidad y de necesidad y de ponderación.

En este sentido, por el análisis de idoneidad, el proyecto de ley busca el funcionamiento y sostenibilidad de la Junta Nacional de Justicia, eliminando el límite numérico de suplentes, el cual tiene como finalidad que la Junta no se encuentre impedida de realizar sus funciones encomendadas por la Constitución por falta de quorum, por lo que constituye un medio adecuado para lograr el objetivo.

Por el análisis de necesidad, dado que no se cuenta con otro medio eficaz para contar con la totalidad de los miembros de la Junta, resulta necesario eliminar el límite del número de suplentes para habilitar a todos los postulantes aprobados que figura en el cuadro de méritos del concurso público, con la finalidad de asegurar que la Junta tenga el quorum requerido para ejercer sus funciones constitucionales.

Por el análisis de ponderación o proporcionalidad en sentido estricto, no se vulnera ningún derecho fundamental, así como tampoco se afecta la garantía institucional de la Junta Nacional de Justicia. Por el contrario, la presente propuesta constituye una medida razonable para garantizar la continuidad del funcionamiento de la Junta.

Señor presidente, solicito usted que pueda poner a debate este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias congresista.

Se da inicio al debate.

Se ofrece la palabra.

Congresista Ruth Luque, dos minutos.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JPP).— Muy buenos días, presidente.

Presidente, yo voy a expresar mi rechazo a la propuesta que se está planteando, que ha sido ingresado a través de una iniciativa legislativa por el Defensor del Pueblo, para en general subsanar un tema que no merecía una iniciativa de este tipo. El cuadro de méritos que se presentó, fue por una Comisión Especial que en su momento y en su oportunidad determinó claramente quienes eran los titulares y quienes eran los suplentes. Lo que hoy se está haciendo con esta ley al 2024, es generar que quienes no tenían ninguna de esa condición lo hagan.

La pregunta es, ¿con qué finalidad? Y lo que en el fondo se está buscando es deteriorar mucho más la institucionalidad.

Afectar la Junta Nacional de Justicia, y hoy estamos viviendo ante nuestros ojos, cómo se está deteriorando todo.

Como sabemos hoy por las noticias, que penosamente tenemos actores en el más alto poder como la señora Dina Boluarte intentando obstruir la justicia.

Y hoy que estamos debatiendo, precisamente un tema que tiene que ver con la selección, ratificación de Jueces y Fiscales, y es la Junta Nacional de Justicia.

Yo me pregunto ¿qué va a suceder?, cuando el Poder Judicial termine de definir la medida cautelar que han presentado las dos personas que fueron suspendidas y que en el marco de su derecho han hecho valer. ¿Qué va a suceder si estas personas finalmente acceden sobre esta ley?

Estamos generando una confrontación innecesaria, cuando en realidad lo que deberíamos hacer en este contexto, más bien como Congreso, es ver cómo solucionamos esta crisis y cómo aseguramos que el Sistema de Justicia en su conjunto, actúe de manera autónoma e independiente con el debido proceso y no permitir que, desde el lado de Palacio de Gobierno, se evidencia toda esta cantidad de hechos que le hacen absoluto daño a la institucionalidad.

Esa debería ser hoy la prioridad del Congreso. Asegurar autonomía en los distintos espacios y asegurar un adecuado equilibrio de poderes.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Jaime Quito por un minuto.

El señor QUITO SARMIENTO.— Gracias.

Presidente, este es un problema que se ha ocasionado aquí en el Congreso, un Congreso que se está metiendo hacia otras entidades, hacia otras instituciones, donde no hay la autonomía que deben tener las instituciones para que puedan desarrollar y para que puedan hacer justicia de forma adecuada.

Esa intromisión, es la que ha generado este tipo de problemas en la situación en la que ha puesto a la Junta Nacional de Justicia.

Y más aún hoy cuando ya ha sido todo acabado, ya se resolvió este tema, se quiere plantear de forma especial una retroactividad. Como todos sabemos, lo único que beneficia a un reo es cuando una ley es retroactiva cuando beneficia al reo. O sea, que estamos hablando acá de delincuentes. Por lo tanto, aquí también hay una violación flagrante a la Constitución que dicen defender....

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución.

El señor VARAS MELÉNDEZ (PB).— La palabra, presidente; la palabra pedí.

Congresista Varas.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Varas, no existe intervenciones a través del sistema virtual, solamente están habilitados para marcar su asistencia y poder votar. Las intervenciones, por acuerdo de Junta de Portavoces, es en el Pleno.

Congresista Bustamante, dos minutos.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Muchas gracias, presidente.

Mis saludos a la Representación Nacional.

Quería solicitar, señor presidente, a través suyo, que se pueda hacer una mejora en la redacción. Es un pedido que hago a la Comisión de Constitución, es en el artículo 9, en el artículo 9 de la Ley 30916, que es la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia. En el primer párrafo, el artículo 9, en la redacción original dice: En la elección de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia, tienen la condición de suplentes —dice— "aquellos", y debería decir "los demás" porque se supone que los titulares ya están. Entonces, para evitar esa falta de concordancia, sugiero que, por favor, se incluya, se ponga "los demás" en vez de "aquellos".

En el siguiente párrafo del mismo artículo 9, pediría, por favor, que se mejore la redacción en términos de definir cuál es aquella inhabilitación, qué generaría inhabilitación para la renuencia de asumir el cargo. Y para esto quisiera explicar qué dice en el párrafo aprobado en el dictamen: La renuencia injustificada de asumir el cargo. Ese es un término demasiado gaseoso y que podría generar conflictos más adelante. En vez de decir "injustificada"; yo propongo que, por favor, diga "la renuencia de asumir el cargo sin que exista causa o impedimento señalado en la ley —sigue—genera inhabilitación". O sea, tiene que haber causa o impedimento señalado en la ley y no una definición tan gaseosa como "injustificada".

Y finalmente, en el artículo 3 del Proyecto de Ley 7716 dice: "Se deroga el artículo 19 de la Ley 30916"; debería iniciarse....

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Su tiempo ha concluido, congresista.

Concluya, por favor.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Gracias, presidente.

Que se incorpore la derogación del artículo 19 de la Ley 30916, diciendo que es por concordancia normativa, con la modificatoria del artículo 72.

Ruego que esto pueda ser corregido por la Comisión de Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tienen el uso de la palabra el congresista Esdras Medina por un minuto.

El señor MEDINA MINAYA.— Gracias, señor presidente.

Muy buenos días.

Solamente para solicitar se pueda incluir en el texto sustitutorio el artículo 7.

En el último párrafo del artículo 7 que se pueda incrementar "excepto el caso de los suplentes que hayan accedido al cargo el año 2024"; porque ahí dice, el artículo 7, duración del cargo de miembros de Junta Nacional de Justicia, el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia tiene una duración de cinco años, está prohibida la reelección inmediata. Ahí solicito que se pueda aumentar "excepto el caso de los suplentes que hayan accedido al cargo el año 2024", para que los que van a asumir tengan la posibilidad de poder presentarse.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución.

Congresista Moyano.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente. Estaba ordenándome; discúlpeme usted.

Señor presidente, primero para aclarar que lo que estamos haciendo no afecta a la institucionalidad de la Junta Nacional, por el contrario, la vamos a fortalecer, señor presidente, porque en estos momentos está pasando una crisis. Y aclarar que el cuadro de méritos sigue vigente, no ha establecido específicamente la Constitución números, sino habla de cuadros de méritos, y esto nos ayuda incluso a garantizar la posibilidad de que la Junta Nacional pueda continuar con el trabajo que se ha planteado.

Señor presidente, voy a aceptar la propuesta planteada por el congresista Bustamante, porque tiene que ver un poco con el orden incluso de lo que se escribe en los artículos, eso quiero, señor presidente, y solicito que usted pudiera someter al voto después de que se lea lo que he presentado el texto sustitutorio.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Bien, ha concluido el rol de oradores, no obstante, luego quiere hacer uso de la palabra el congresista Chiabra, le doy dos minutos.

El señor CHIABRA LEÓN (APP).— Gracias, señor presidente y buenos días, muy amable.

Veamos cuáles son las causas de este problema y la causa de este problema es que los 7 que han quedado como suplentes, ninguno de los 7 está asumiendo una vacante que se presenta. Los dos primeros por renuncia y los otros porque se exceden en la edad. Entonces, si tenemos nosotros candidatos que han logrado una vacante como suplente que se exceden en la edad, yo creo lo que hay que cambiar es el requisito, no podemos seguir manteniendo un requisito de 75 años que vemos que no tiene viabilidad después, yo creo que, parte de esto también tendría que ser reducido el requisito a 70 años, 65 años, sino se va a repetir lo mismo.

Y el otro tema que habría que tener en cuenta es ¿Qué acción hay que tomar con la gente que habiendo logrado una vacante no la asume? ¿Así tan fácil de decir, no quiero? Entonces yo creo que, si queremos una solución definitiva a este caso, también tendríamos que tener en cuenta qué acción hay que tomar con la gente que no asume y sobre la edad máxima.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

Previamente, señor relator dé lectura al texto sustitutorio que va a ser objeto de votación.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio presentado el 10 de mayo de 2024 a las diez horas y dieciséis minutos.

Ley que modifica los artículos 9 y 72, incorpora la disposición complementaria transitoria décimo tercera y deroga el artículo 19 de la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, para garantizar la continuidad de su funcionamiento y sostenibilidad.

Artículo 1. Modificación de los artículos 9 y 72 de la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

Se modifican los artículos 9 y 72, literal f) de la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, en los términos siguientes:

Artículo 9. Suplentes.

En la elección de los miembros titulares de la Junta Nacional de Justicia, tienen la condición de suplentes los demás postulantes que figuren como aprobados en el cuadro final de méritos del concurso público y son convocados por estricto orden de mérito para asumir la titularidad en el caso de que se haya producido cualquiera de las causales de vacancia previstas en el artículo 18, con observancia de lo dispuesto en el artículo 3 del título preliminar de la presente ley.

La renuencia de asumir el cargo sin que exista causa o impedimento señalado en la ley genera inhabilitación para postular a este u otro cargo público por el periodo de ejercicio de la función pública para el cual fue elegido o convocado.

Artículo 72. Competencias de la comisión especial.

Son competencias de la comisión especial:

f) Convocar y juramentar por estricto orden de mérito a los miembros suplentes de la Junta Nacional de Justicia, luego de haber verificado que no se encuentren incursos en los impedimentos previstos en la presente ley.

Artículo 2. Incorporación de la disposición complementaria transitoria décimo tercera a la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

Se incorpora la disposición complementaria transitoria décimo tercera a la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, en los siguientes términos:

Décimo tercera. Habilitación excepcional para ser miembro suplente de la Junta Nacional de Justicia.

Se habilita de manera excepcional a los postulantes que figuren como aprobados en el cuadro final de méritos de la segunda convocatoria del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, para que asuman la condición de miembro suplente en estricto orden de mérito, de conformidad con el artículo 9 de la presente ley, previa actualización de sus hojas de vida y de sus antecedentes penales judiciales y policiales.

Artículo 3.- Derogación del artículo 19 de la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia. Se deroga el artículo 19 de la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

Congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Se pone en conocimiento de la Representación Nacional para efectos del quorum que la subcomisión encargada de evaluar la propuesta de la Presidenta de la República para el cargo de contralor general de la República está sesionando, por consiguiente, se considera a los congresistas asistentes con licencia.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum.*

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 102 señores congresistas. Más, Echaíz.

Señores congresistas, por tratarse de un proyecto que modifica la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, se requiere para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

Al voto.

- -Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.
- —Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 63 votos a favor, 16 en contra y 21 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución, que modifica los artículos 9 y 72 literal f) e incorpora la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria en la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, para mejorar su funcionamiento y sostenibilidad.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor 63 señores congresistas, 16 en contra, 21 abstenciones.

Más: a favor, Alva Rojas; Tello Montes; Cerrón; y Echaíz.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución, que modifica los artículos 9 y 72 literal f) e incorpora la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria en la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, para mejorar su funcionamiento y sostenibilidad.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado será materia de segunda votación, transcurridos siete días calendario.

-El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Constitución, proyectos de ley: 4086, 4123, 7142, 7145, 7352 y 7353, se propone disponer medidas para la optimización del proceso electoral.

La Junta de Portavoces, en sesión del 7 de mayo de 2024, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen, en mayoría, de la Comisión de Constitución.

Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución, hasta por diez minutos.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

La propuesta proviene de seis proyectos de ley presentados todos por el Jurado Nacional de Elecciones. Repito, es el Jurado Nacional de Elecciones quien ha presentado estos proyectos de ley, y también los que provienen diversas medidas complementarias para optimizar el proceso electoral, sobre todo con miras a la realización de los procesos electorales del 2026, donde en dicho año concurrirán las Elecciones Generales y también las Regionales y Locales.

Las propuestas de modificación aprobados por la comisión se orientan a los siguientes aspectos:

Modificar el artículo 47 de la Ley Orgánica de Elecciones, con la finalidad de garantizar la inmodificabilidad del cronograma electoral frente a medidas cautelares que puedan truncar el normal desarrollo del proceso electoral, disponiéndose que los Jurados

Electorales Especiales ejecutan las medidas de los órganos jurisdiccionales siempre y cuando no lesionen el carácter inmodificable del cronograma electoral ni pongan en riesgo el desarrollo del proceso electoral.

Al respecto, cabe recordar que se han presentado casos en los que juzgados han otorgado medidas cautelares respecto de la restitución de candidatos y luego de impreso y desplegado el material electoral.

En cuanto al artículo 58 de la Ley Orgánica de Elecciones, se ha ordenado las causales de renuncias para ser miembro de mesa de sufragio y se ha incorporado la causal de encontrarse en estado de gestación o en periodo de lactancia de niños hasta dos años de edad. Asimismo, se ha reducido de 70 a 65 años la edad para ser miembros de mesa.

Respecto del artículo 116 de la Ley Orgánica de Elecciones, se plantea modificar el primer párrafo respecto de la postulación en las elecciones primarias, sea de forma individual o por lista, haciéndose la precisión que ello es a elección de la organización política, conforme a su estatuto y reglamento electoral.

Dicha fórmula es también trasladada al artículo 24-A de la Ley de Organizaciones Políticas por criterio de sistematicidad y coherencia.

Del mismo modo, en atención a la implementación de las elecciones primarias y la convergencia en el año 2026 de elecciones generales, como subnacionales, se propone incorporar una décima octava disposición transitoria que permita, de manera excepcional la convocatoria a elecciones generales con un plazo no menor a 365 días calendario de la fecha del acto electoral, convocatoria que comprende las elecciones primarias.

En ese sentido, y como consecuencia de la ampliatoria del plazo de convocatoria, se propone de forma extraordinaria y para el proceso, exclusivamente para el proceso electoral del 2026, la reducción del requisito para postular en las primarias de contar con un año de afiliación a seis meses de afiliación.

Respecto al artículo 23 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, se recoge la propuesta del Jurado Nacional de Elecciones de limitar la exclusión de candidatos, únicamente a omisiones respecto de sentencias condenatorias de carácter penal, siendo la de más infracciones al deber de declarar en la hoja de vida sancionada con una multa de entre cinco a treinta UIT, toda vez que la exclusión es una sanción demasiado grave y debe estar reservada para los supuestos de mayor gravedad.

Del mismo modo, señor presidente, se concuerda el contenido del mencionado artículo a fin de asegurar la competencia de los jurados electorales especiales respecto de la fiscalización de la declaración jurada de hoja de vida de los candidatos, estableciéndose de manera adicional el deber del Jurado Nacional de obtener la información por interoperabilidad, desde las bases públicas del Estado e incorporando un plazo de cinco días hábiles para que las distintas entidades públicas y privadas respondan los pedidos de información del Jurado Nacional de Elecciones con ocasión a la fiscalización de las hojas de vida.

Respecto del financiamiento directo e indirecto a los partidos, se está modificando el artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas, respecto de los informes de financiamiento y gastos de campaña para que el primero de los dos sea respecto de las elecciones primarias.

Del mismo modo se modifique el artículo 37 de la Ley de Organizaciones Políticas, a fin de ampliar el alcance del financiamiento público indirecto, es decir, la franja electoral a las elecciones primarias.

Señores congresistas, como pueden advertir, las presentes modificaciones se orientan a precisar aspectos para garantizar de manera coherente y ordenada la participación de los partidos políticos en los procesos electorales, así como para mejorar la participación política de la ciudadanía.

Presidente, he culminado la sustentación y solicito que usted pudiera poner a debate este dictamen.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se da inicio al debate.

Se ofrece la palabra.

Tiene uso de la palabra la congresista Heidinger Ballesteros, por dos minutos.

La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).— Muchísimas gracias, señor presidente, colegas todos, muy buenos días.

Con respecto a esta reforma, pues, pediría si se puede incorporar que se debe establecer la existencia de una franja electoral, no solo para las elecciones generales, sino también para las elecciones regionales y municipales. Igual criterio debe establecerse para el caso de las elecciones internas o primarias.

La Ley 28094 debe permitir que las personas naturales y jurídicas puedan realizar aportes en especie de inmuebles para ser utilizados o destinados a locales partidarios. Y hay que revisar el artículo 31 de esta ley, quienes residan en zonas consideradas de pobreza y extrema pobreza deben estar exoneradas del pago de tasas electorales.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene uso de la palabra el congresista César Revilla, por dos minutos.

Congresista Revilla.

El señor REVILLA VILLANUEVA (FP).— Presidente, muchas gracias.

Presidente, solicitamos, se precisen en los artículos 104 y 116 de la Ley Orgánica de Elecciones, en el sentido de precisar que en la plancha presidencial se debe respetar la paridad de género y que el orden de los integrantes de la fórmula presidencial es

establecido conforme a las reglas internas de cada agrupación política. Asimismo, se debe respetar lo que señala el estatuto de cada organización y su respectivo reglamento electoral.

Se propone que, en la Ley Orgánica de Elecciones, se precise que las multas por propaganda electoral impuestas por gobiernos locales u otras entidades ajenas al sistema electoral, sean declaradas *nulas por cobntravenir el principio de legalidad y de neutralidad electoral.

Por otra parte, se plantea que se incorpore una precisión respecto a que los trabajadores de servicios esenciales del Estado, como maestros, personal de salud o similares, no requieran pedir licencia a su centro de labores en caso de postular a cargos regionales o municipales.

Respecto, a la suspensión de la inscripción partidaria ante el Jurado Nacional de Elecciones. Debe quedar claro que la causal válida será cuando el número de militantes esté por debajo del mínimo legal, pero con opción de subsanación de esta situación.

En las leyes de elecciones regionales y municipales, cuando se hace referencia a comunidades nativas y originarias, también debería considerarse al pueblo afroperuano.

Entendemos que hay algunas sugerencias que los técnicos de la comisión, han recibido de parte congresistas y sus asesores habría que evaluar también, salvo mejor parecer, presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias congresista.

Congresista Luna tiene usted la palabra, por dos minutos.

El señor LUNA GÁLVEZ (PP).— Presidente, se debe precisar en la Ley de la Ventanilla Única a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, que las organizaciones políticas deben filtrar a sus candidatos a través de este mecanismo de verificación de antecedentes, y de toda la información de entidades públicas, que la información que se obtenga de esta ventanilla única genere certeza legal para los partidos que la utilizan para realizar la consulta de todos y cada uno de los candidatos incluyendo a los invitados.

- 2. Se debe respetar los resultados de las democracias internas en cada uno de los procesos electorales realizadas por cada organización política, las mismas que deben respetar la paridad y alternancia en las listas que se presentan y en la fórmula final que es electa por la militancia. No se puede modificar los resultados de las elecciones internas con criterios adicionales.
- 3. Se debe respetar la oportunidad de que todos los ciudadanos, hombres y mujeres, en todo el territorio nacional, puedan participar del próximo proceso de elecciones generales.

En este marco de optimización del proceso electoral, debemos ampliar el plazo de afiliación hasta seis meses a la fecha de convocatoria, ya que se está ampliando la convocatoria de 270 a 365 días presidente.

Por favor, agregar esto.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias congresista.

Tiene usted la palabra el congresista Darwin Espinosa, por dos minutos.

El señor ESPINOZA VARGAS (AP).— Muchas gracias, presidente.

Presidente, quisiera que se acumule mi Proyecto de Ley 7398-2023-CR en el cual se modifica la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas.

Dice se modifica la Quinta y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas conforme al siguiente texto: Quinta.— Las organizaciones políticas pueden presentar fórmulas y listas de candidatos en proceso de elecciones generales 2026 y las elecciones regionales municipales 2026 para la cual deben haber solicitado su inscripción hasta la fecha de vencimiento del plazo para la convocatoria del proceso electoral, y contar con inscripción vigente en el registro de organizaciones políticas del Jurado Nacional de Elecciones, como máximo hasta la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitud de inscripción de fórmulas y lista de candidatos a elección popular.

Duodécima. Para las elecciones regionales y municipales del año 2026 puede inscribirse como candidatos a gobernadores regionales, vicegobernadores y alcaldes en partidos políticos o movimientos regionales, los afiliados a otro partido inscrito o, perdón, a menos que hubiese renunciado como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 o que cuente con autorización expresa en la organización política a la que pertenecen la cual deben adjuntar a la solicitud de inscripción, y que esta no presente candidato en la respectiva *disposición. No se puede postular por más de una lista de candidatos.

Este proyecto de ley, señor presidente, fue presentado el día 27 de marzo de este año y al cual le estoy solicitando que se acumule.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se pone en conocimiento de la Representación Nacional que la acumulación del proyecto solicitado, se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene usted la palabra el congresista Guido Bellido, por dos minutos.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Muchas gracias, señor presidente.

Colegas congresistas, el objetivo de estos proyectos de ley o de este dictamen es mejorar y garantizar la participación democrática de toda la ciudadanía en general. En

ese entender, señor presidente, yo solicito que se pueda acumular el Proyecto de Ley 7715/2023, por un lado.

Por otro lado, quisiera solicitar a la señora presidenta de la Comisión de Constitución que se pueda incorporar la eliminación de la paridad horizontal. Debido a ese problema, muchos ciudadanos no han podido participar, planchas enteras, planchas regionales, señor presidente. Si se tenía cinco planchas de varones y tenías 20 planchas de mujeres, prácticamente solo participaban 10 planchas regionales, o sea, se han anulado casi la mitad. Entonces, esto, en la práctica, no se ha podido aplicar, señor presidente. Solicito que se pueda incorporar ello.

Por otra parte, también es sumamente importante, presidente, que se pueda, dentro de las disposiciones transitorias, agregar la posibilidad de que el Jurado Nacional de Elecciones sea el responsable de poder registrar los antecedentes penales judiciales porque es institucional, ellos tienen acceso al sistema; pero como no dice, cada candidato la tiene que tener, y muchas veces no se tiene cuando se solicita a la ventanilla única esa información al momento. Entonces, es mejor que de manera institucional sea el Jurado Nacional de Elecciones, a través de su plataforma única, que garantice en automático la adición de esos antecedentes.

Por tanto, señor presidente, yo plantearía un cuarto intermedio para que todos estos planteamientos se puedan consensuar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado, para ver si se acepta el cuarto intermedio.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presidente, todavía el debate tiene que abrirse y los presidentes de comisión son los que tienen la facultad de solicitar el cuarto intermedio.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se comunica a la Representación Nacional que la acumulación del proyecto solicitado por el congresista Guido Bellido se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene el uso de la palabra el congresista Alejandro Cavero por dos minutos.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Gracias, presidente.

Presidente, quisiera solicitar dos modificaciones al texto que me parecen importantes.

En el artículo 11.A., presidente, se menciona que la suspensión de la inscripción de una organización política procede si tiene un número de comités en funcionamiento por debajo del mínimo establecido, pero no se establece en ninguna parte qué cosa significa un comité en funcionamiento, con lo cual esto podría llevar a cualquier burócrata a decir determinadas cosas significan o no "en funcionamiento"; y, por tanto,

poder determinar después la suspensión de la inscripción de un partido, lo cual es peligrosísimo si no se elimina, porque creo que no hay que dejarle a ningún funcionario esa discrecionalidad para accionar frente a los partidos políticos, que me parece peligroso.

Y el segundo, presidente, quisiera solicitar también que, creo que se debe precisar en la Ley 28094 que los aportes que se realizan a través de depósitos bancarios no pueden ser considerados como fuente anónima. Siempre es una persona la que va y deposita, que tiene un DNI y que tiene una identidad; y, por tanto, creo que tiene que ser, y sugiero también que se coloque así, que sea responsabilidad de la entidad financiera identificar adecuadamente quién es la persona que ha ido y ha depositado, con qué DNI, con qué nombre esa persona ha ido y ha hecho un depósito a una organización política, primero, por transparencia y, segundo, por trazabilidad, para saber realmente de dónde viene el dinero. Creo que es importante esa precisión.

Esa sería mi intervención, presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Luis Ángel Aragón por dos minutos.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, creo que es importante que se tenga que garantizar, si bien es cierto, el derecho de sufragio en las elecciones internas, pero me parece que la exclusión —yo insisto en ello— es la mejor medida para aquellos candidatos que han omitido incluir la relación de sentencias que declaren fundadas las demandas interpuestas por incumplimientos alimentarios, contractuales, laborales; no el tema de la multa, la exclusión en sí de esos señores que omiten declarar transparentemente la relación de sentencias judiciales sobre dichas materias en la declaración jurada que presenta o el expediente que presenta para ser candidatos.

De la misma manera, si no declaran los bienes y las rentas de acuerdo con las disposiciones previstas para todo funcionario público, insisto, no el tema de la multa, la multa puede pagar cualquiera o muchos ciudadanos. La multa se paga, pero la exclusión es la verdadera sanción para aquellos que quieren infringir y no ponen absolutamente nada, omiten sus sentencias, omiten los bienes y rentas que tienen y después aparecen, digamos, con sentencias fundadas, etcétera. Entonces, ahí estamos en desacuerdo, señor presidente. Además, que la antigüedad, yo creo que se tiene que mantener un año, bajar a seis meses implica no fortalecer los partidos políticos, y queremos fortalecer.

Sin perjuicio de ello, señor presidente, solicito también la acumulación del Proyecto de Ley número 6918, proyecto de ley que adecúa a la normativa electoral en aplicación del derecho constitucional de elegir y ser elegido, le agradecería el Proyecto 6918/2023, pero con esas observaciones que acabo de manifestar.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se informa la Representación Nacional que la acumulación del proyecto solicitado se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene el uso de la palabra el congresista Cueto Aservi, por dos minutos.

El señor CUETO ASERVI (RP).— Gracias, señor presidente; buenos días con todos los colegas congresistas.

Quisiera solicitar si es que posible a la presidenta de la comisión, yo presenté el Proyecto de Ley 3955 del año 2022, hace ya más de un año, para modificar dos artículos de la Ley 26859, la presente ley que está resurgiendo* varias modificaciones. Y básicamente era para que se incluyera en dos artículos que están contemplados en este proyecto de ley que acabo de dar, para que una copia del acta y de la planilla de las elecciones fuera como era antes a las Fuerzas Armadas, como una garantía de que ese... las ánforas y las actas queden resguardadas hasta el término de todo el proceso electoral y no suceda lo que nos pasó en la última elección.

Son dos artículos que habría... que están considerados que son el artículo 291 y 300 de la presente ley. Sé, porque he hablado con la presidenta de la comisión que antes hay otro pedido parecido de otra ley que ya tiene dictamen positivo y que este, el proyecto que yo presenté, podría tranquilamente acumularse, ya que se están modificando tantos otros artículos de la Ley Electoral, y si acepta la presidenta el cuarto intermedio, le pediría que también se incluyan estos dos artículos para que sean modificados.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Se informa a la Representación Nacional que la acumulación del proyecto solicitado se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Bien, concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, voy a solicitar ahora sí un cuarto intermedio inmediato, considero yo, para revisar las propuestas que se han mencionado acá, revisarlas, y traer un nuevo texto sustitutorio, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Cuarto intermedio concedido.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De las Comisiones de Economía y Descentralización. <u>Proyectos de Ley 5362, 5472, 6475 y 7388</u>. Se propone la Ley de Contrataciones Públicas.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, vencido el cuarto intermedio, se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio consensuado presentado el 9 de mayo del año 2024 a las diecisiete y cuarenta y dos horas, así como la modificación al artículo 64.8 del mencionado texto sustitutorio consensuado, presentado a las diecinueve con seis minutos del mismo día, por los presidentes de las Comisiones de Economía y de Descentralización.

Tiene la palabra el congresista Revilla Villanueva, presidente de la Comisión de Economía.

El señor REVILLA VILLANUEVA (FP).— Presidente, terminado el cuarto intermedio, hemos aceptado propuestas de sugerencias de los señores congresistas, hemos presentado el día de hoy el texto y se ha decidido votar el día de hoy para que haya tiempo de que lo puedan leer, visualizar y tener en cuenta su contenido, y la importancia, presidente, de que esta norma va a permitir la celeridad del proceso de contrataciones del Estado y va a permitir, presidente, la disminución de los actos de corrupción, y va a permitir que de una vez por todas la Ley de Contrataciones del Estado sea eficiente.

```
Presidente, se aceptan las acumulaciones de los proyectos de ley: 07682/2023-CR;
07675/2023-CR; 07612/2023-CR; 07597/2023-CR; 07575/2023-CR; 07573/2023-CR;
07510/2023-CR; 07401/2023-CR; 7356/2023-CR; 7189/2023-CR; 7116/2023-CR;
7099/2023-CR; 7083/2023-CR; 6997/2023-CR; 6978/2023-CR; 6936/2023-CR;
6919/2023-CR;
              6901/2023-CR; 6765/2023-CR; 6719/2023-CR;
                                                           6543/2023-CR;
6497/2023-CR;
              6485/2023-CR; 6454/2023-CR;
                                            6327/2023-CR;
                                                           6314/2023-CR:
6151/2023-CR:
              5672/2023-CR;
                             5556/2022-CR;
                                            5546/2022-CR;
                                                           5529/2022-CR;
5485/2022-CR;
              5135/2022-CR;
                             5079/2022-CR; 4881/2022-CR;
                                                           4237/2022-CR;
3926/2022-CR;
              3656/2022-CR;
                             3418/2022-CR;
                                            2736/2022-PE;
                                                           2700/2021-CR;
2616/2021-CR:
              2234/2021-CG;
                             2080/2021-CR:
                                            1962/2021-CR:
                                                           1896/2021-CR;
1604/2021-CR;
               1389/2021-CR;
                              1001-/2021-CR; 070/2021-CR;
                                                           4646/2022-CR;
1341/2021-CR; 4368/2022-CR; 7321/2023-CR; 3020/2022-CR; 996/2021-CR.
```

Presidente, por lo antes expuesto, se solicita pasar asistencia y la votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Cavero Alva, presidente de la Comisión de Descentralización.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Presidente y colegas congresistas, desde que se aprobó el dictamen hasta el día de hoy hemos recibido diversos aportes y precisiones de expertos académicos, altos funcionarios del Congreso, del Ministerio de Economía, la sociedad civil.

En ese sentido, debo señalar que estamos presentando un texto sustitutorio que presenta algunos cambios en la atención a las mejoras propuestas, incluyendo las planteadas en esta sala el día de ayer y el día de hoy, las que paso a explicar.

En atención a la solicitud de la congresista Lady Camones, se incluye la denominación en la ley la palabra "general" creando la "Ley General de Contrataciones Públicas" como el nombre que estará vigente.

Se modifica el artículo 3, párrafo 3.2 de la ley, a efectos de precisar que el Congreso de la República actúa de conformidad al artículo 94 de la Constitución Política y al Reglamento del Congreso.

Asimismo, se modifica el artículo 67 de la ley para que se permita que el Estado pague solo por los servicios que, efectivamente, utiliza, generando una mayor eficiencia en el uso de recursos públicos por parte de las entidades.

En relación a la asistencia técnica y la orientación brindada por el OSCE, a solicitud de la congresista

Chacón Trujillo, se retira el párrafo 11.6 que regulaba no haber responsabilidad en el OSCE, dejando al reglamento su regulación.

Además, de acuerdo a lo señalado por la congresista Zeta Chunga, es importante la exigencia de capacidad técnica con un plantel técnico mínimo por tramos de capacidad de contratación. Por ello, se incluyen los numerales 29.4 y 29.5 para señalar que los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el Registro Nacional de Proveedores, para su intervención en el proceso de contratación y que la falta de actualización genera la suspensión temporal de la inscripción en el registro.

Así también en la medición de la capacidad máxima de contratación para la ejecución de obras, se prioriza la evaluación de la capacidad técnica de los proveedores, entre otros criterios que se establecen en el Reglamento.

En cuanto a los impedimentos, debemos señalar que la precisión solicitada verbalmente por el congresista Paredes Gonzales ya se encuentra incluida en el párrafo 30.1 numeral 1, tipo 1A, siendo que para los vicepresidentes el impedimento se aplica solo cuando se asume el cargo.

Asimismo, se acepta el pedido del congresista Paredes Gonzales, de reducción de plazo de impedimento para los funcionarios de tipo 1A, de doce meses a seis meses, que también era una propuesta planteada en el Proyecto de Ley 5362, de autoría de la congresista Lady Camones.

A pedido escrito de la señora Monteza Facho se agrega el párrafo 46.6, para señalar que, en el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico e informa al supervisor o inspector sobre los posibles riesgos del proyecto.

Otra precisión solicitada y aceptada está en el artículo 62, párrafo 62.6, en el que se señala que el supervisor o inspector son responsables administrativas, civil, o

penalmente por hechos de su autoría o acciones de inducción al error, conforme a la normativa en la materia.

Igualmente, a pedido de la de la congresista López Morales, se incluye en el artículo 55 literal f), a fin de que el financiamiento público indirecto como, por ejemplo, la franja electoral, pueda darse bajo la modalidad no competitiva de contratación directa de medios de comunicación, debido a sus acortados plazos, siempre conforme a la ley de la materia.

Presidente, colegas, continuando con el recuento de los cambios aceptados, consideramos importante otorgarles a los proveedores diversos mecanismos de garantías.

Por tal razón, se incluye a solicitud de la congresista Acuña Peralta; y el congresista Marticorena Mendoza, el párrafo 61.2, el contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago, fiel cumplimiento del contrato, y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

En lo referido a las reglas para la aprobación de prestaciones adicionales establecidas en el artículo 64 y en atención a la solicitud de la congresista Chacón, se incluye como párrafo 64.6, para señalar que si la entidad contratante se niega a corregir vicios, errores u omisiones en el expediente técnico o demora en darle solución, mediante la aprobación de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones o la modificación de las especificaciones erróneas, según corresponda, se informa siempre al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República a fin de que inicien los procesos administrativos que correspondan de acuerdo a sus competencias.

Igualmente, en el artículo 64, párrafo 64.8, a propuesta de la congresista Diana Gonzales Delgado, se realiza el reemplazo de la expresión "acuerdos de riesgo compartido" por "mecanismos diferenciados de adquisición", ello en consideración a que al referirnos a mecanismos diferenciados de adquisición, abarcamos otras modalidades de contratación, además de los de acuerdo de riesgo compartido, que se utilizan para contratar tecnologías sanitarias para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades raras y huérfanas, y de enfermedades de alto costo.

Respecto a las facilidades que les estamos otorgando a las micro y pequeñas empresas para que puedan contar con liquidez, en consideración a lo solicitado por la congresista Julón Irigoín, en el artículo 67 se incluye la figura del factoring para las micro y pequeñas empresas, las que tienen la facultad de emitir facturas negociables por plazos diferidos, no mayores a 180 días, al contratar con el Estado, precisamente, perdón,

precisando que las entidades contratantes tienen la obligación de reconocer al legítimo tenedor de dichas facturas.

En virtud de lo solicitado por la congresista Moyano Delgado, en el artículo 77 de la ley, respecto a los requisitos para resolver controversias en las contrataciones, se precisa que los centros de arbitraje o juntas de prevención y resolución de disputas,

deben contar con no menos de cinco años de experiencia en organización y administración de estas de estas controversias.

Igualmente, en coordinación con el Ministerio de Economía, se precisa que, para el caso de instituciones arbitrales o centros de administración de juntas de prevención y resolución de disputas recién constituidas, estas deben cumplir con los requisitos de incorporación que se establezcan en el reglamento.

Asimismo, debemos señalar que respecto al pedido del congresista Héctor Ventura, el dictamen ya recoge la exigencia de la Certificación Internacional Antisoborno, y además en Gestión de la Calidad para instituciones arbitrales y juntas de prevención de resolución de disputas, cuando estas resuelvan controversias sobre obras de especial impacto económico, esa precisión se encuentra en el artículo 77, párrafo 77.1, literal d).

Asimismo, en una reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas, se precisa que para ser árbitro es necesario contar con no menos de tres años de experiencia, según las siguientes condiciones:

- 1. En el sector público desempeñarnos en materia de contratación pública.
- 2. En el sector privado como árbitro o secretario arbitral o profesional con experiencia en contratación pública, entre otros requisitos también para los adjudicadores que son quienes resuelven controversias en la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.

También debemos precisar que se recoge la propuesta de congresista de Lizarzaburu Lizarzaburu, respecto al artículo 79 párrafo 79.1 en el que se precisa que la Junta de Prevención y Resolución de Disputas solo corresponde a contratos de suministros y obras.

Asimismo, sobre el plazo de inicio y otras condiciones de estas juntas serán desarrolladas en el Reglamento.

En cuanto al artículo 84 referido a las reglas aplicables al arbitraje, consideramos la solicitud de los congresistas Obando Morgan e Infantes Castañeda y aceptando parcialmente lo solicitado por la congresista Moyano, se precisa que la identificación de la *institución arbitral que administra el arbitraje puede darse de manera voluntaria en el convenio arbitral.

Respecto al artículo 92 recogiendo la propuesta del Ministerio de Economía y Finanza, se plantea que para que aplique la reducción de la sanción, los participantes, postores, proveedores o subcontratistas deben acreditar ante el Tribunal de Contrataciones Públicas que han iniciado las acciones legales para la determinación de la responsabilidad originaria, de quien presentó la información inexacta o el documento falso o adulterado.

Así también se realiza la inclusión de la Vigésima Sexta Disposición Complementaria Final para establecer que la implementación del uso de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas, es progresiva y sin que sea muy gravosa a las entidades.

Se incorpora a pedido del congresista Martínez Talavera, la Disposición Complementaria Final Vigésima Séptima, la misma que se refiere a la aplicación de mecanismos diferenciados de adquisición disponiendo que el artículo 44 de la presente ley, constituye una herramienta adicional a la prevista en el numeral 5.4 el artículo 5 de la Ley Nacional del Cáncer, la disposiciones previstas en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.5 del artículo 5 de la Ley 31336 pueden ser aplicables al procedimiento previsto en el artículo 44 de la presente ley, siempre en lo que corresponda.

En el caso de la incorporación de las instituciones arbitrales para resolver las controversias en contrataciones, debemos señalar que el pedido de la congresista Moyano Delgado ya ha sido recogido en la Décima Disposición Complementaria Transitoria, ya que el plazo para la incorporación de las instituciones arbitrales está fijado a partir del 1 de enero de 2026.

Asimismo, a pedido del Ministerio de Economía, se modifica el literal a) de la única disposición complementaria derogatoria, sobre el objetivo de que no genere un vacío legal que ponga en riesgo la vigencia al Régimen de Contrataciones de Proinversión.

Y, a solicitud de la congresista Gonzales Delgado se retiene literal e) de la única disposición complementaria de derogatoria, a efectos se puedan seguir aplicando la norma que permite la adquisición de medicamentos para el tratamiento de personas que padecen enfermedades.

Asimismo, presidente, se modifiquen en el artículo 61.3 que las entidades contratantes aceptan el fideicomiso a propuesta del proveedor, y en el caso de la retención de pago a propuesta del proveedor, esta será de acuerdo con la cuantía de la contratación establecida por el Reglamento.

Finalmente, presidente, solicito las acumulaciones de los Proyectos de Ley 5671, 5307, 4654, 4357, 2586 y 3392 (sic) [392] que se encuentran también en la Comisión de Descentralización.

Con eso, presidente, solicito por favor sírvase a llamar al voto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias congresista Cavero.

La acumulación de los proyectos que usted ha solicitado, se realizará siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Sí, congresista Salhuana, para una precisión final, un minuto por favor.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidente, muchísimas gracias, muy amable.

Solo quería consultarles a los distinguidos presidentes de las comisiones, sobre el tema de la participación de los notarios. Nos han estado enviando documentación, llamándolos el presidente del Colegio de Notarios del Perú, expresando su

preocupación por el tema de haberlos excluido en la mayoría o en el gran número de licitaciones, concursos públicos y obviamente si hay un tema que

tenemos que combatir es el tema de la corrupción, y la presencia de un notario de todas maneras garantiza autenticidad, verificación de firmas, participantes, el contenido se pone en un acta, o sea, creo que genera un nivel de garantía. Inclusive hay un Informe del Banco Mundial que recomienda la participación de notarios en los acuerdos que tienen naturaleza internacional y que comprometan recursos económicos.

Eso como una consulta a los presidentes, por favor. Creo que es legítima la preocupación de los notarios del Perú.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Cavero, para precisar.

El señor CAVERO ALVA (AP-PIS).— Sí, presidente, muy breve.

Solo para aclarar, efectivamente, los notarios están incluidos en la Ley de Contrataciones, en el artículo 7, incluso están permitidos de ser contratados mediante mecanismos de contratación directa por cuantías menores que se establecerán en el reglamento, están en el artículo 7, inciso c) de la ley, están incluidos. Solo para precisar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Señor relator, dé lectura al texto sustitutorio alcanzado, en la parte pertinente.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio:

Modificación al artículo 61 del texto contenido en el texto consensuado presentado el 09 de mayo de 2024 a las diecisiete horas cuarenta y dos minutos.

Artículo 61.- Garantías

61.3. Las entidades contratantes aceptan el fideicomiso a propuesta del proveedor. En el caso de la retención de pago a propuesta del proveedor de acuerdo con la cuantía de la contratación establecida en el reglamento. En el caso de las micro y pequeñas empresas, estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante.

Congresista Cavero Alva

Presidente de la Comisión de Descentralización

Congresista Revilla Villanueva

Presidente de la Comisión de Economía.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio consensuado de las comisiones de Economía y de Descentralización.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum*.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 102 señores congresistas; más Cerrón Rojas, Echaíz, Alva Rojas, Héctor Acuña, Tello Montes, Portalatino, Moyano, Rosio Torres.

Al voto.

- -Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.
- —Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 85 votos a favor, 11 en contra y cuatro abstenciones, el texto sustitutorio consensuado de las Comisiones de Economía y de Descentralización referidos a la Ley General de Contrataciones Públicas.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor 85 señores congresistas, 11 en contra, 4 abstenciones. Más: A favor, Tello, Héctor Acuña, Alva Rojas, Cerrón Rojas, Muñante. En abstención Echaíz y Rivas.

Ha sido aprobado en primera votación el texto...

Jeri, a favor.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio consensuado de las Comisiones de Economía y de Descentralización referidos a la Ley General de Contrataciones Públicas.

-El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Economía.

El señor REVILLA VILLANUEVA (FP).— Presidente, con la misma asistencia solicito la exoneración de segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Atendiendo a lo solicitado por el presidente de la Comisión de Economía, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

- -Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.
- —Efectuada la votación, se acuerda exonerar en segunda votación, por 85 votos a favor, 9 en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio consensuado de las Comisiones de Economía y de Descentralización referidos a la Ley General de Contrataciones Públicas.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor 85 señores congresistas, 9 en contra, 3 abstenciones. Más: A favor, Alva Rojas, Tello Montes, Héctor Acuña, Muñante Barrios, Rivas Chacara, y Moyano Delgado.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De las Comisiones de Constitución y de Justicia. <u>Proyecto de Ley 6084</u>. Se propone optimizar la democracia representativa y establece medidas para la lucha contra la corrupción en las organizaciones políticas.

La Junta de portavoces en sesión del 7 de mayo de 2024, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución. Con relación al tema la Comisión de Justicia ha presentado un dictamen por unanimidad.

Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución, hasta por diez minutos.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, la presente propuesta se enmarca dentro de las reformas que se orientan para fortalecer a los partidos políticos como actores necesarios en la democracia y que por lo mismo debe ser preservadas en su institucionalidad, al margen de la responsabilidad penal individual en la que puedan incurrir sus integrantes.

En este sentido, esta Comisión de Constitución y Reglamento, luego del estudio correspondiente a la propuesta y problemática planteada por el proyecto de ley, aprobó un texto sustitutorio que garantice el funcionamiento partidario frente a situaciones que pongan en riesgo su disolución, por hechos individuales de sus militantes.

Con dicho fin, la propuesta de la comisión consiste en la modificación de los artículos 105 del Código Penal, con la finalidad de disponer que a los partidos políticos no se

les puede aplicar la misma regla de disolución o suspensión que se aplica a las personas jurídicas comunes, o sea, con fines de lucro o no.

Puesto que los partidos políticos tienen una función específica fundamental para la vida social y política del país. Como es la de contribuir y sostener ese tema democrático en su conjunto. Lo que la diferencia de otros tipos de organizaciones o personas jurídicas, como las reguladas por el Código Civil o la Ley General de Sociedades.

Motivo por el que tanto la Constitución como la Ley de Organizaciones Políticas, Ley 28094, regulan de manera específica los supuestos requisitos y procedimientos tanto para su creación, como para su extensión. Esto último como expresión del principio de especialidad normativa.

La razón de ser de este tratamiento legislativo diferenciado es precisamente su carácter político representativo y su papel en la formación de la voluntad popular, así como el acceso y ejercicio del poder público. Puesto que las organizaciones políticas no solo sirven de vía participativa para sus afiliados, sino también como vía de expresión política de sus simpatizantes, así como todo aquel ciudadano que comulgue con sus intereses institucionales, doctrina, o programa político. Motivo por el que se justifica este tratamiento diferenciado por parte de la normativa nacional la que tiende a ser tuitiva con dichas organizaciones.

Justamente en esta línea de pensamiento ya se ha pronunciado la Corte Suprema, en el Acuerdo Plenario 01-2017-SPN, donde establece que los partidos políticos no pueden ser equiparados a organizaciones criminales. Los partidos políticos no pueden ser equiparados a organizaciones criminales. Motivo por el que no le pueden ser aplicadas las mismas consecuencias jurídicas, pues debido a su importancia se rigen por normas especializadas del derecho electoral.

Por esto, no se debe penalizar a los partidos políticos por derivación de responsabilidad, por penal individual de sus integrantes, pues ello significaría trasladar las consecuencias penales punitivas de los sujetos que habrían incurrido en responsabilidad penal, no solo a la organización política, sino también hacia sus afiliados del partido, como a sus simpatizantes, quienes se verían perjudicados con la pérdida de la opción política, al encontrarse impedidos de ejercer su derecho de participación y, en determinados casos, al sufragio activo y pasivo.

En consecuencia, se propone que los partidos políticos no podrán ser sujetos de disolución, suspensión, o del cierre de sus locales vía judicial, sino que su régimen sancionador se rige por la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus estatutos partidarios, y la responsabilidad en la que puedan incurrir sus integrantes sean investigadas y sancionadas de manera individual por el derecho penal.

En este contexto, las modificaciones que plantea el texto sustitutorio tienen como finalidad reivindicar la función pública medular que tienen los partidos políticos en la democracia. Motivo porque la Constitución otorga a los partidos políticos un tratamiento diferenciado al de otras personas jurídicas, cuya existencia no obedece a ningún fin social o público, como las empresas o asociaciones constituidas en torno al ánimo lucrativo o al interés privado.

Señor presidente, culminada la sustentación, solicito que usted abra el debate.

—Asume la Presidencia el señor Arturo Alegría García.

El señor PRESIDENTE (Arturo Alegría García).— Muchas gracias, congresista Moyano.

Tiene la palabra el congresista Gonza Castillo, presidente de la Comisión de Justicia, hasta por diez minutos.

El señor GONZA CASTILLO (PL).— Gracias, presidente.

Colegas congresistas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de abril del año en curso, aprobó por unanimidad el dictamen de adhesión recaído en el Proyecto de Ley 6084, Ley que optimiza la democracia representativa; ello, en concordancia con la práctica parlamentaria y economía para avanzar con las propuestas legislativas.

Esta Comisión de Justicia consideró que era menester adherirse a lo ya aprobado en la Comisión de Constitución, la cual en la sesión del 27 de marzo del año en curso también aprobó esta fórmula legal por mayoría y con un texto sustitutorio.

Así, luego de revisar el equipo técnico en la Comisión de Justicia, planteamos al colegiado de la comisión el dictamen de adhesión y este fue aprobado por unanimidad.

Al respecto, debo precisar que, efectivamente, por práctica parlamentaria y economía procesal, una comisión puede adherirse y hacer suyo el dictamen que se aprobó con la misma proposición y planteamiento en otra comisión ordinaria.

Atendiendo a lo señalado, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, basándose en la práctica parlamentaria, decidió plantear un texto de adhesión, el cual fue aprobado por unanimidad.

Sobre el particular, debemos mencionar que los partidos políticos son instituciones, instituciones que permiten que los ciudadanos accedan a los cargos por elección popular a través de los votos.

Es la única herramienta que tienen los ciudadanos para ser elegidos en un cargo de elección popular, no hay otra vía.

Ningún congresista, presidente de la República, alcalde o gobernador regional puede llegar a ese cargo si no fuera a través de la vía de los partidos políticos. Por eso la importancia de los partidos políticos, porque garantizan, primero, la participación ciudadana, y luego el vehículo para ingresar a estos cargos.

Justamente, es donde los dos poderes del Estado, tanto el Ejecutivo y el Legislativo, tienen ahí un ejercicio los ciudadanos directamente.

Nosotros planteamos que en otra ocasión, inclusive los altos cargos que dirigen el sistema de justicia, sean elegidos por voto popular para garantizar, efectivamente, la

elección o que los ciudadanos participen y que luego pidan cuentas a sus ciudadanos a quienes han elegido.

Por eso, es la importancia, señor presidente y colegas congresistas, de esta propuesta, para evitar que grupos interesados que han copado el sistema de justicia, sobre todo la parte de la caviarada*, crea indebidamente impedir o desanimar que los ciudadanos al ingresar a un partido político, estén cometiendo algún delito.

Entonces, que quede claro que esta propuesta lo que busca es salvaguardar la institución de un partido político donde muchos ciudadanos dedican tiempo y esfuerzos, porque es la única forma de cómo los ciudadanos de bien pueden ingresar a ser parte de la toma de decisiones desde los cargos por elección popular en nuestro país y a nivel nacional, por supuesto.

Gracias, presidente.

Solicito que se pase el voto.

El señor PRESIDENTE (Arturo Alegría García).— Gracias, congresista.

Se da inicio al debate.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque, hasta por dos minutos.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JPP).— Sí, presidente, yo no estoy de acuerdo con el texto que se ofrece. Entiendo que seguramente obtenga los votos que se requiere, pero quiero hacer pública las razones de mi voto en contra de esta propuesta.

Lo primero, es que a la fecha existen investigaciones en curso, y creo que eso es algo que no se puede negar.

Una propuesta de este tipo significa debilitar algo que está en curso y que, como digo, está en investigación. Y lo que en el fondo se está generando es que no haya ninguna responsabilidad sobre esto.

¿Qué dice, precisamente, la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa?

Al permitir con esta propuesta la exclusión de los literales b), d) y e); el b) tiene que ver con inhabilitación, el d) con clausura y el e) con disolución.

Es obvio que ninguna organización política que se forma en el país lo hace para cometer actos delictivos, eso se entiende, porque los partidos políticos son parte sustancial de la democracia en todo país. Pero no significa necesariamente que esa sea la regla general, muchas veces se puede cometer conductas ilícitas que pueden implicar y esa no es la generalidad. Y eso, en particular esta propuesta lo que hace es afectar estas investigaciones en curso.

Por esa razón, mi voto será en contra.

El señor PRESIDENTE (Arturo Alegría García).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Waldemar Cerrón, hasta por cinco minutos, como autor del proyecto de ley.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Muy buenos días, colegas.

Señor presidente, *ad portas* de festejar el Día de la Madre quiero saludar a mis colegas.

Y decirles desde esta tribuna de que no se puede criminalizar una organización política, porque los fines de todo partido político, de toda fuerza organizativa es participar y sentar las bases de la democracia en un país que pertenece, precisamente, a estos lineamientos.

Basta de miedo, colegas, porque acá lo que se viene como un discurso de que en las calles nos van a odiar, que el pueblo nos odia; eso es totalmente falso, en el sentido, señor presidente, de que una organización política o cualquier institución no puede ser perseguida o tratar de vetarse a través de mecanismos judiciales, como el lawfare. Esta persecución política no versa de hoy día, mientras no puedan, mientras no puedan, de repente tener los votos y aprobación de la mayoría se busca un mecanismo el cual no es correcto, el abusar de un poder para destruir la organización.

Si fuera así, les digo a mis colegas, los equipos de fútbol tienen en sus integrantes posibles jugadores que hayan cometido un delito ¿Vamos a perseguir a todo el equipo? Y ¿Vamos a destruir a equipo a fin de que oro equipo gane? Eso no es correcto.

En las iglesias católicas, evangélicas se han detectado personas que han delinquido, ya como le decían acá mis colegas, los crímenes son personalísimos y se tienen que pagar como tal. Pero avanzar hasta organizaciones políticas, es poner en riesgo a la democracia, es para que nadie quiera integrar un partido político, porque mañana lo denuncian, y aquí la denuncia en el Perú a través de algunos medios de prensa equivocados, se convierte ya en sentencia. Acá se considera a alguien que han denunciado y ya está sentenciado, después no dicen nada del honor, la moral ni el alma que ha sido perjudicado en nuestro país.

Y acá algunos representantes en el Congreso de la República, se oponen a toda reforma judicial. Se oponen a toda forma de desarrollo democrático, precisamente, porque están, pues, protegidos tal vez por ese manto; pero el día que no tengan esa protección, van a estar viniendo acá tratando de cambiar las leyes, democráticamente, se debe hacer, pero sin temores. Aquí estamos precisamente para defender eso. No se puede criminalizar una institución por sus integrantes. Si es así, hace rato la Policía Nacional que tiene denuncias, sería considerado así, lo cual no es porque nuestra gloriosa Policía Nacional y Ejército Peruano es una institución, y por unos cuantos que delinquen no se va a considerar de esa manera, señor presidente.

Y acá juguemos limpio la democracia, sometámonos al voto popular, como partido político y no como personas, porque es muy fácil que te denuncien y te hagan una secuencia de denuncias.

Ayer y anteayer también, señor presidente, se habla de la prescripción de la pena y no se ha entendido que muchos procesos judiciales se alargan interminablemente a propósito para que no participen en las elecciones o tengan otros intereses quizás.

No permitamos eso, señores del Congreso de la República, la pena tiene que aplicarse en el tiempo que corresponde, sino van a perseguir hasta tu alma, y eso no es correcto.

No me parece adecuado, colegas, que un sistema democrático, nosotros estaríamos recurriendo a mecanismos para someter a los partidos políticos y luego quitarlos del camino, pasada las elecciones, digan, "No, ese partido político no había delinquido, por lo tanto, no es organización criminal", pero mientras estén elecciones, sí es organización criminal. Y acá la mayoría del Congreso está siendo denunciado por cualquier índole que no quiere decir que es culpable, que se investigue, nadie se opone, y que se determine la culpabilidad, y luego de que se determine su inocencia, también se limpie el honor a través de los medios de comunicación que toda una semana han hecho daño y muchas veces perjudican al Congreso, señor presidente.

Insto a mis colegas, a dar un voto positivo por la democracia, por nuestros partidos políticos, que no es fácil conformarlos y porque son la defensa del sistema de derecho a nivel internacional, nacional, señor presidente, hasta más allá de la historia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Arturo Alegría García).— Gracias congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Guido Bellido, hasta por dos minutos.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, si no existieran los partidos políticos, ¿cómo se podría aplicar la democracia en el sistema representativo que tenemos, señor presidente?

Por culpa de algunos degenerados en la política y evidentemente dentro de un partido político, no se puede culpar a los militantes de ese partido político. Y no estamos hablando de diez militantes, hay partidos políticos que tiene más de cien mil militantes y el interés de poder participar en un proceso democrático, prácticamente se estaría truncando y estaríamos atentando contra la democracia.

En ese entender, señor presidente, creo que la presente norma precisa para que aquellas personas que están vinculados a hechos penales dentro de un partido político, que esas personas sean quienes tienen que responder, pero que tienen que ver terceras personas o personas que nada tienen que ver, la institución como partido político tiene que continuar evidentemente.

Así que, señor presidente, la presente norma va a regular de manera eficiente para poder evitar abusos en el proceso de participación de los partidos políticos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Arturo Alegría García).— Gracias congresista.

Tiene luz la palabra la congresista Rosio Torres, hasta por dos minutos.

Tiene la palabra el congresista Salhuana, hasta por dos minutos.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidente, muchísimas gracias.

Presidente, sin duda alguna que la participación política de los ciudadanos se organiza, se dinamiza y se hace efectivo a través de los partidos políticos. Y creo que hay que tener mucho cuidado en la redacción y en la formulación de las leyes que tienen que ver con su desempeño y su funcionamiento, y lo que tenemos que garantizar es que canalicen la voluntad popular, que analicen las inquietudes, los pensamientos, la forma de entender la realidad política, social y obviamente las propuestas para solucionar los problemas del país, que son sumamente álgidos en todos los sentidos, presidente.

Yo por eso creo que, es importante que incluyamos un artículo que considere buenas prácticas corporativas, que garantice en todo caso, que dentro de los partidos políticos actuemos todos y lo digo en plural, dentro de los de los marcos de corrección o de idoneidad, honestidad, presidente, para que realmente los partidos sirvan, sean depositarios de la voluntad popular, sea mecanismo de participación de los ciudadanos en la vida política del país, en toda democracia, pero que también establezcan algunos mecanismos que nos ayuden a garantizar esta transparencia.

Por eso, propongo y voy a alcanzar a la presidenta de la comisión, un texto sustitutorio, una disposición final complementaria con el siguiente texto: Los partidos políticos adecuarán su organización al sistema de compliance y buen gobierno corporativo con la finalidad de mejorar sus estándares de gestión política.

Hago llegar presidente, para la revisión correspondiente y esperamos su aceptación.

Gracias, muy amable.

El señor PRESIDENTE (Arturo Alegría García).— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Alejandro Muñante, hasta por dos minutos.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Muchas gracias, presidente.

Solo para solicitar la acumulación de mi Proyecto de Ley 01142-2021-CR, proyecto de ley que incorpora, que modifica la ley de organizaciones políticas en cuanto a lo que estamos resolviendo ahora, tiene que ver con materia electoral y de organizaciones políticas.

Así que, solicito encarecidamente a la presidenta de la Comisión de Constitución, pueda acumular este proyecto desde el año 2021.

Muchísimas gracias.

-Reasume la presidencia el señor Alejandro Soto Reyes.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Se informa la Representación Nacional, que la acumulación del proyecto solicitado se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene el uso de la palabra el congresista Luis Ángel Aragón por dos minutos.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, presidente.

Solo decir, presidente, que la responsabilidad penal es una responsabilidad de naturaleza individual. Entonces, creo que es importante corroborar lo que dijeron los colegas congresistas precedentemente, no se puede afectar a toda una organización política por hechos ilícitos que hayan podido cometer sus militantes, sus representantes legales, los miembros del comité nacional, etcétera.

Entonces, estamos de acuerdo con el proyecto de ley, presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias congresista.

Señor relator, dé lectura al texto sustitutorio objeto de votación.

El RELATOR da lectura:

Texto sustitutorio presentado el 10 de mayo de 2024 a las once horas veinticuatro minutos.

Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, a fin de optimizar la democracia representativa y establecer medidas para la lucha contra la corrupción en las organizaciones políticas.

Artículo 1.- Modificación del artículo 105 del Código Penal, Decreto Legislativo 635

Se modifica el artículo 105 —incorporando los párrafos cuarto y quinto— del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

Artículo 105.- Medidas aplicables a las personas jurídicas

Si el hecho punible fuere cometido en ejercicio de la actividad de cualquier persona jurídica o utilizando su organización para favorecerlo o encubrirlo, el juez deberá aplicar todas o algunas de las medidas siguientes:

El cambio de la razón social, la personería jurídica o la reorganización societaria, no impedirá la aplicación de estas medidas.

Respecto de los partidos políticos no se aplica lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del primer párrafo. A dichas organizaciones solo se aplica el régimen sancionador en los supuestos previstos en la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

La responsabilidad penal se aplica de manera individual a los sujetos implicados en el ilícito.

Artículo 2.- Modificación del artículo 5 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional

Se modifica el artículo 5 —incorporando los párrafos segundo y tercero— de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, en los siguientes términos:

Artículo 5.- Medidas administrativas aplicables

El juez, a requerimiento del Ministerio Público, impone, según corresponda, las siguientes medidas administrativas contra las personas jurídicas que resulten responsables de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1.

e. Disolución.

Respecto de los partidos políticos no se aplica lo dispuesto en los literales b), d) y e) del primer párrafo. A dichas organizaciones solo se aplica el régimen sancionador en los supuestos previstos en la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

La responsabilidad penal se aplica de manera individual a los sujetos implicados en el ilícito.

Congresista Moyano Delgado

Presidenta de la Comisión de Constitución

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Gonza Castillo, presidente de la Comisión de Justicia.

El señor GONZA CASTILLO (PL).— Presidente, creo que los colegas congresistas que han intervenido lo han dicho todo, está claro.

Vamos al voto.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

Presidente, quiero hacer una precisión, mejor dicho, una aclaración.

En el artículo 2 —lo voy a leer para que quede claro—, donde dice modificación del artículo 5 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, debe continuar en el proceso penal porque esa es la ley, y se borra la parte que dice "por el delito de cohecho activo transnacional", eso se borra porque eso no dice la ley.

De igual manera, en la sumilla, del artículo 5, debería decir, incorporando los párrafos segundo y tercero de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal. Estamos incorporando eso un poco para ordenar cómo está escrito.

Sí, ese es el nombre de la ley, señor presidente. Solamente eso. Y solicito que usted pueda someter a votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Constitución.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum*.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Moyano en forma extraordinaria, un minuto.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí, señor presidente, discúlpeme, fue un error mío.

Solicito que el Proyecto de Ley 1142 del congresista Muñante, estoy aceptando incorporarlo de acuerdo obviamente lo que está establecido en nuestro Reglamento.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Una vez más, se comunica a la Representación Nacional que la acumulación del proyecto solicitado se realizará siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

Han registrado su asistencia 104 señores congresistas. Más: Héctor Acuña, y Alva Rojas.

Al voto.

- —Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.
- —Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 83 votos a favor, 14 en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución que optimiza la democracia representativa y establece medidas para la lucha contra la corrupción en las organizaciones políticas.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor 83 señores congresistas, 14 en contra, 2 abstenciones. Más: A favor, Reyes Cam, Gutiérrez, Ticona, Alva Rojas, Tello Montes, Portalatino Ávalos. En contra, Dávila Atanacio.

Ha sido aprobada en primera votación con el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución que optimiza la democracia representativa y establece medidas para la lucha contra la corrupción en las organizaciones políticas.

-El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Constitución.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Señor presidente, gracias a los colegas.

Solicito, por favor, que se pueda exonerar de la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Considerando el voto de Coayla y atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Constitución, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

- -Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.
- —Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 84 votos a favor, 15 en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución que optimiza la democracia representativa y establece medidas para la lucha contra la corrupción en las organizaciones políticas.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor 84 señores congresistas, 15 en contra, dos abstenciones.

Más: a favor, Ventura, Gutiérrez, Coayla, Tello, Reyes, Cavero, Héctor Acuña y Alva Rojas.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De las Comisiones de Transporte y de Trabajo. <u>Proyecto de Ley 842</u>, se propone regular a las empresas administradoras de intermediación del servicio privado de transporte especial a través de plataformas tecnológicas.

La Junta de Portavoces, en sesión del 7 de mayo de 2024, acordó la ampliación de agenda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Transportes.

Con relación al tema, la Comisión de Trabajo ha presentado un dictamen de inhibición, aprobado en mayoría.

Tiene la palabra el congresista Salhuana Cavides, presidente de la Comisión de Transportes, hasta por diez minutos.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Señor presidente, muchísimas gracias.

Buenos días, con todos los colegas.

Vamos a proceder a sustentar, presidente, el dictamen del Proyecto de Ley 842, referido a las empresas administradoras de intermediación del servicio de transportes a través de plataformas tecnológicas.

Colegas, la Comisión de Transportes, en sesión del 13 de mayo de 2022, aprobó por mayoría un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 842, presentado por el congresista José Luis Elías Ávalos, en virtud del cual se regula las empresas administradoras de intermediación del servicio privado de transporte especial a través de plataformas tecnológicas e instaurar un registro nacional de las referidas empresas, con el propósito de garantizar los derechos y la seguridad de los usuarios, así como promover un servicio de calidad.

El objeto de esta iniciativa es la regulación correcta de las empresas administradoras de intermediación del servicio privado a través de plataformas tecnológicas, que es una tarea pendiente de este Congreso. Por lo que se hace necesario y urgente generar mecanismos de protección hacia los usuarios del servicio de transporte prestado mediante esta modalidad.

La finalidad es establecer reglas claras para que la actividad se realice con seguridad y protección de los intereses de los usuarios, las empresas y el Estado.

Actualmente no existen normas que establezcan parámetros legales para la actividad de las empresas administradoras de intermediación del servicio prestado de transporte especial, a través de plataformas tecnológicas.

Para el análisis y el dictamen, presidente, se ha tomado en cuenta las opiniones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, del Indecopi, de Sutran, y de la Sociedad de Comercio Exterior-Comex Perú, además de desarrollado reuniones de trabajo y mesa de debate con las cuales hemos enriquecido la propuesta inicial del colega Elías.

En virtud de esta propuesta se define que la empresa administradora de plataforma de intermediación del servicio privado de transporte especial es una persona jurídica nacional o extranjera, registrada ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

Asimismo, establecemos que la plataforma de intermediación del servicio privado de transporte especial, brinda un servicio de intermediación digital a través del uso de herramientas tecnológicas, conectando a usuarios con conductores independientes responsables de la ejecución de la prestación del servicio.

Otro aspecto importante es la creación del registro nacional de empresas administradoras de intermediación del servicio privado de transporte especial a través de plataformas tecnológicas, dicho registro debe incluir a todas las entidades que operen, administran o proporcionen plataforma tecnológica para interactuar en el servicio de transporte privado, sean empresas tecnológicas o localizadas en el Perú o empresas extranjeras que presten servicios en el territorio nacional. La información que obre en este registro estará disponible por internet para el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, y el Indecopi.

Aspecto importante lo constituye también la fiscalización que se ejerce de las empresas administradoras de intermediación que estará a cargo, como corresponde del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, para ello establecemos que las empresas administradoras de intermediación del servicio privado de transporte especial son responsables dentro de un proceso administrativo o un proceso judicial del servicio propio de su rol de intermediación tecnológica por la conducta omisiva o activa que de manera efectiva hubiesen asumido o se encontrase de forma expresa en el ámbito de su control, de conformidad con el principio de causalidad en el procedimiento administrativo sancionador y los criterios de imputación del proceso judicial civil o penal.

Señor presidente, colegas, la aprobación de este proyecto generará los siguientes beneficios para la población, las empresas, y el Estado.

Para la ciudadanía, la propuesta permitirá contar con un registro de las empresas que prestan servicio privado de transporte especial a través de plataformas tecnológicas, generando mayor seguridad de los usuarios. Este registro, por ejemplo, presidente, no existe en este momento, y los servicios se prestan hace ya varios años por el avance de la tecnología, lógicamente, que muchas veces en avasalla la formalidad, la legalidad.

También se dispondrá de información acerca de las empresas como de sus colaboradores, conductores, vehículos, tarifas, rutas, calificación, y evaluación del servicio, etcétera.

Para las empresas la propuesta significa el respeto a la libre iniciativa privada, la libertad de empresa, la formalización, y la protección al consumidor.

Asimismo, se ratificará el uso de las innovaciones tecnológicas en el desarrollo de las empresas, sin descuidar la protección de los consumidores.

Para el Estado, la iniciativa permitirá una mejor y más óptima fiscalización a las empresas administradoras de intermediación del servicio privado de transporte especial.

Por todo ello, señor presidente, solicito la aprobación de la propuesta contenida en el dictamen en materia de debate.

Precisando, finalmente, que hemos recibido el aporte del congresista José Ernesto Cueto Aservi, que hemos incorporado en el texto sustitutorio que va a ser materia de debate y esperamos de aprobación y que alcanzamos al señor Oficial Mayor.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Se da inicio al debate.

Tiene el uso la palabra la congresista Moyano Delgado, por dos minutos.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí, presidente.

Estando de acuerdo con lo que ha planteado el congresista Salhuana.

Sin embargo, considero, presidente, que debería existir una especie de seguro, ¿no? Si bien es cierto existe el SOAT y que en realidad todos sabemos que es muy limitado. Y, que, además muchos problemas con el SOAT, señor presidente. Sin embargo, considero que las empresas administradoras de intermediación deberían tener, contar con un seguro de responsabilidad civil. Que es la propuesta que le voy a alcanzar por escrito al congresista Salhuana, si es que lo acepta, y esto debe cubrir durante la duración del servicio frente a cualquier siniestro, señor presidente, que afecte a los usuarios. Igual, conductor y usuario.

Esa es la propuesta que quiero alcanzar al congresista Salhuana, ojalá me la acepte.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias.

Congresista Salhuana, con relación al pedido de la congresista Moyano.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Vamos a esperar, ha señalado que va a entregar la propuesta por escrito, lo vamos a revisar inmediatamente con los asesores presentes. Dos minutos, por favor.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Cuarto intermedio.

Congresista Salhuana.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Sí, presidente.

Vamos a revisar la propuesta escrita que acaba de entregar la colega, y lo que tengo que señalar primero, que estamos hablando, este es una plataforma de servicios.

Entonces, es una intermediación entre el ciudadano y el transportista. Entonces, el seguro que aquí operaría estrictamente es el SOAT, pero si hay otras intervenciones, presidente, lo vamos a revisar minuciosamente y si no, no tendríamos que aceptar la propuesta de la colega congresista.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Se ofrece la palabra.

Congresista Luque, dos minutos.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JPP).— Sí, presidente, tengo una pregunta en realidad sobre la disposición complementaria derogatoria que se propone en la fórmula, que está dejando sin efecto la disposición complementaria final segunda del Reglamento que regula la prestación de servicio público, que es la resolución de presidencia ejecutiva. Porque esta disposición complementaria habla básicamente de los operadores que brindan servicio público de transporte especial en servicio de taxi, que se adecúen en el plazo de dos meses y habla también sobre vehículos adecuados para personas con discapacidad.

Quisiera, por favor, que desde la comisión pudiera aclararnos, ¿por qué?, se está dejando sin efecto esto, porque no veo relación entre esto y el contenido principal que se plantea. Básicamente es una duda.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Salhuana, solo para una precisión.

La planteada por la congresista Luque.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Le pediría, presidente, si podría repetir, porque estábamos revisando lo de la colega Moyano, por favor.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Congresista Luque, precise su observación.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JPP).— Bueno, mi pregunta era ¿por qué se está proponiendo dejar sin efecto la disposición complementaria final segunda del reglamento que regula la prestación del servicio público de transporte especial?, que es bajo la resolución de la presidencia. ¿Por qué?, porque en la segunda disposición de este reglamento, lo que se establece básicamente es el tema de transporte para personas con discapacidad y, además, tiene que ver con que se brinda servicio público especial en la modalidad de taxi que se adecua a nuevas condiciones.

O sea, la impresión que tengo es que esta derogatoria no tiene ninguna relación con el texto principal que se plantea. Esa es mi duda.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Congresista Salhuana.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Presidente, solicitamos un cuarto intermedio de diez, quince minutos para precisar esos conceptos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Cuarto intermedio concedido,

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

<u>Proyectos de Ley 4086, 4123, 7142 y otros</u>. Se propone disponer medidas para la optimización del proceso electoral.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra la congresista Moyano Delgado, presidenta de la Comisión de Constitución para que se informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar, presentado a las 11 horas con 46 minutos.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Señor presidente, por intermedio suyo, a los parlamentarios.

Luego del cuarto intermedio solicitado, y después del estudio y consideración de cada una de las propuestas solicitadas por los señores congresistas, hemos optado por incorporar en el texto sustitutorio que ya hemos presentado los siguientes aspectos.

La congresista Heidinger, solicita que, en el contexto de las elecciones regionales y municipales, permitir aportes en especie destinados a locales partidarios, se exonere el pago de tasas electorales a candidatos que conformen cuotas electorales en las localidades calificadas como pobres y muy pobres. Aporte que asumimos desde la Comisión de Constitución.

El congresista Luna, solicita que se modifique el artículo 2 de la Ley 30322, ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para uso electoral, a fin de que esta herramienta brinde certeza legal respecto a la información que provea a los partidos políticos, debiendo ser permanente. Dicha propuesta es acogida, pues brinda mayor nivel de seguridad jurídica a los candidatos.

El congresista Bellido solicita que el Jurado Nacional de Elecciones registre los antecedentes penales, judiciales y policiales en las declaraciones de los candidatos, incorporando criterios de interoperabilidad, reduciendo así la carga administrativa sobre el postulante. Del mismo modo, solicita se modifique el criterio de paridad horizontal, debiéndose respecto a los resultados de la democracia interna respecto de las cabezas de listas. Propuesta que, al ser similares a las ya antes propuestas, incorporamos en el texto sustitutorio.

El congresista Revilla solicita se reconsidere lo dispuesto en el artículo 104 y 116 respecto de la paridad de género horizontal, es decir, respecto de las cabezas de listas. Del mismo modo, plantea que aquellos trabajadores que participan en los servicios esenciales del Estado, como educación, limpieza, bomberos, no estén obligados a pedir licencia, aporte que consideramos e incorporamos al texto sustitutorio.

Congresista Cavero solicita que se precise el funcionamiento de los comités a fin de que este no sea definido en los reglamentos y se puedan incorporar criterios no contemplados en la ley. Del mismo modo, solicita que los aportes dinerarios realizados a través del sistema financiero no se consideren como fuente anónima, los cuales se recogen también en el texto sustitutorio.

El congresista Jeri nos hizo llegar por escrito su propuesta, a fin de que la declaración jurada de intereses de los candidatos a elección popular de la Contraloría sean presentadas cuando sean elegidos y no como potenciales funcionarios, lo que burocratiza más el procedimiento, aporte que es recogido por esta comisión.

Finalmente, los congresistas Aragón, Bellido y Espinoza han solicitado la acumulación de sus proyectos de ley 6918, 7515 y 7398, los que acumulamos en el presente dictamen.

Respecto de la solicitud de acumulación del Proyecto de Ley 3955, del congresista Cueto, este por afinidad y conexidad será acumulado, en su oportunidad, al dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1964, que ya se encuentra en la Agenda del Pleno, y que espero, señor presidente, podamos retornar y se levante el cuarto intermedio.

Finalmente, señores congresistas, señor presidente, por su intermedio, solicito pasar a votación de este texto consensuado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Finalizado el debate, sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum.*

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 98 señores congresistas; más Cerrón, Dávila, Tello Montes y Héctor Acuña.

El señor PICÓN QUEDO (PP).— Luis Picón, asistencia.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Más Luis Picón.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, por tratarse de un proyecto que modifica la Ley Orgánica de Elecciones se requiere para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

Al voto.

- -Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.
- —Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 72 votos a favor, 20 en contra y una abstención, el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución que dispone medidas para la optimización del proceso electoral.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Votación cerrada.

Han votado a favor 72 señores congresistas, 20 en contra, una abstención. Más: A favor, Tello Montes, Héctor Acuña, Martínez Talavera, Cavero Alva, Picón Quedo, Alegría García, Barbarán, Olivos. En contra, Palacios y Agüero.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Quiroz, en abstención, presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución que dispone medidas para la optimización del proceso electoral.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Constitución.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Gracias, presidente.

Y agradezco y saludo el comportamiento de los parlamentarios en el Pleno, y solicito, señor presidente, se pueda considerar que se exonere la votación.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Constitución, se va a votar con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

- —Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.
- —Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 73 votos a favor, 19 en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Constitución que dispone medidas para la optimización del proceso electoral.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor 73 señores congresistas, 19 en contra, dos abstenciones.

Más: a favor; Alegría, Valer, Picón, Héctor Acuña, Martínez, Alva Rojas, Barbarán Reyes, Olivos. En contra: Palacios, Agüero; en abstención: Quiroz.

A favor, Paredes González.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De las comisiones de Producción y de Trabajo. Proyectos de Ley 10, 271, 579, 606, y otros. Autógrafa observada por la señora Presidenta de la República. Se propone la formalización, desarrollo, y competitividad de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE o Emprendimiento.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, vencido el cuarto intermedio, se va a iniciar la sustentación del texto sustitutorio consensuado, presentado el 9 de mayo del año 2024 a las 14 con 29 minutos de la tarde, así como la modificación al numeral 45.2 del artículo 45 del mencionado texto sustitutorio consensuado, presentado a las 19 horas con 38 minutos del mismo día por los presidentes de las comisiones de Producción y de Trabajo.

Tiene la palabra el congresista Morante Figari, presidente de la comisión de Producción.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Presidente, buenos días a usted y a todos los colegas.

Efectivamente, este es un consenso con la Comisión de Trabajo y también hemos consensuado la modificatoria del artículo 45.2 para lo cual solicitaría al relator que le pudiera dar lectura y luego pasar al voto. Los demás puntos no han sido acogidos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Zeta Chunga, secretaria de la Comisión de Trabajo.

La señora ZETA CHUNGA (FP).— Muchas gracias, señor presidente.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social concuerda con la Comisión de Producción y acepta las observaciones y precisiones del artículo 45 del texto sustitutorio.

En consecuencia, solicitamos se vaya al voto del dictamen con texto sustitutorio correspondiente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Los textos sustitutorios a los que han hecho mención los presidentes de ambas comisiones están colgados en el Portal del Congreso desde el día de ayer.

Se da inicio al debate del texto sustitutorio consensuado de las comisiones de Producción y de Trabajo.

Se ofrece la palabra.

Bien.

Finalizado el debate, sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio consensuado de las comisiones de Producción y de Trabajo.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum.*

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 104 señores congresistas.

Más: Cerrón Rojas, Alva Rojas, Palacios Huamán y Dávila Atanacio.

Al voto.

-Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 78 votos a favor, 15 en contra y cinco abstenciones el texto sustitutorio consensuado de las Comisiones de Producción y de Trabajo, referido a la Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa Mype, o emprendimiento.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor 78 señores congresistas, 15 en contra, cinco abstenciones.

Más: a favor, Dávila, Palacios, Héctor Acuña y Cerrón Rojas.

En abstención, Alva Rojas.

Aragón, a favor.

El señor TELLO MONTES (BM).— Tello Montes, a favor.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tello Montes, a favor.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio consensuado de las Comisiones de Producción y de Trabajo, referido a la Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa Mype, o emprendimiento.

-El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Producción.

El señor MORANTE FIGARI (FP).— Presidente, frente a la gran votación obtenida por parte de los colegas congresistas, solicito que con la misma asistencia se pase al voto para la exoneración de la segunda votación.

Sin embargo, presidente, además, me permite hacer un anuncio.

A los colegas que forman parte de la Comisión de Producción en la medida que el día de hoy hemos tenido Pleno en la mañana y nuestras sesiones de ordinaria son los viernes a las 11 de la mañana, hoy día tenemos nuestra sesión extraordinaria a las 2 de la tarde, por favor, no olvidarse participar.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Atendiendo a lo solicitado por el presidente de la Comisión de Producción se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

-Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 81 votos a favor, 15 en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio consensuado de las Comisiones de Producción y de Trabajo, referido a la Ley para la formalización, desarrollo y competitividad de la micro y pequeña empresa, mype, o emprendimiento.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor 81 señores congresistas, 15 en contra, 3 abstenciones.

Más a favor: Héctor Acuña, Dávila Atanacio, Infantes Castañeda, Palacios Huamán.

En abstención: Alva Rojas.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se ha presentado una reconsideración.

Relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Solicito reconsideración del Proyecto de Ley 4086, que modifica el artículo 58 de la Ley Orgánica de Elecciones e incorpora causales de excusa al cargo de miembros de mesa, mujeres embarazadas y madres en periodo de lactancia de niños menores de dos años de edad a la fecha de la elección.

Congresista Bellido Ugarte.

Lima, 10 de mayo de 2024,

Señor Alejandro Soto Reyes,

Presidente del Congreso de la República,

De mi especial consideración, es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a fin de plantear recurso de reconsideración a la votación de los proyectos de ley 4086, 4123, y otros que propone la Ley de Organizaciones, de Elecciones y la Ley de

Organizaciones Políticas, a fin de establecer medidas para la optimización del proceso electoral, en base a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Congreso.

Sin otro particular, hago propicia de la ocasión para reiterarle los sentimientos en mi especial consideración y deferencia personal.

Congresista Yarrow Lumbreras.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— De conformidad con el artículo 58 del Reglamento, la aprobación de una reconsideración requiere el voto de más de la mitad del número legal de congresistas.

Los señores congresistas, se servirán marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el *quorum*.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 101 señores congresistas.

Más Revilla; Palacios; Cerrón e Infantes.

Al voto.

- —Los señores congresistas emiten su voto, a través del sistema digital.
- —Efectuada la votación, se rechaza, por 51 votos en contra, 41 a favor y cuatro abstenciones, la reconsideración planteada.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor, 41 señores congresistas, 51 en contra, cuatro abstenciones.

Más, a favor, Cerrón. En contra, Infantes; Héctor Acuña; Torres y Limachi. Más Moyano.

Las reconsideraciones no han sido aprobadas.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señor relator, siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Salud, <u>Proyecto de Ley 41</u>. Se propone declarar de interés nacional, el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Salud.

Tiene la palabra la congresista Heidinger Ballesteros, presidenta de la Comisión de Salud hasta por diez minutos.

La señora LIMACHI QUISPE (CD-JPP).— Buenos días, señor presidente, colegas todos.

Aprovechar en saludar a todas mis colegas por el Día de la Madre y a todas las mamás del Perú, y en especial de Pasco.

La Comisión de Salud y Población, durante la gestión del colega Hitler Saavedra, aprobó por unanimidad el predictamen originado del proyecto ley del congresista Oscar Zea.

La fórmula legal del dictamen que cumplo en sustentar propone declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, con la finalidad de proteger a la población, prevenir las enfermedades y garantizar su atención integral con servicios especializados para cerrar brechas de necesidades insatisfechas en la población de Puno.

Asimismo, la fórmula señala que el Ministerio de Salud y el gobierno regional establecen las disposiciones específicas para el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano, a fin de que se pueda acceder a la categoría de hospital nivel III.

Dispone, en dicha línea, las coordinaciones para tal fin a cargo del Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas y el gobierno regional, precisando que la implementación de las inversiones se supondría una nueva categoría, se efectúa conforme a la programación y disponibilidad presupuestal.

Señores congresistas, según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, la población de Puno supera el millón doscientos mil habitantes y cuenta con dos establecimientos de salud nivel II-1, el Hospital Carlos Monge Medrano de San Román y el Hospital Manuel Núñez Butrón de la provincia de Puno.

En el caso del Hospital Carlos Monge Medrano, cuenta con más de 30 años de servicio y atiende a más del 50% de la región, a pesar de que se redujo la categoría de nivel II-2 a II-1.

Como vemos, la necesidad de contar con infraestructura suficiente y adecuada que soporte servicios de salud de calidad es una legítima aspiración ciudadana y, con dicho propósito, esperaremos poder contribuir a través de la aprobación de esta iniciativa.

Además, considerando la antigüedad de la construcción del hospital ampliamente rebasada por el crecimiento poblacional que la vuelve insuficiencia en la carencia de servicios, equipos y recursos humanos, resulta de vital importancia declarar de necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Finalmente, debo señalar que hemos presentado un texto sustitutorio a fin de incorporar ajustes de técnica legislativa, fórmula que solicito sea leída por el relator.

Muchísimas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Se ofrece la palabra.

Congresista Tacuri, dos minutos.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Muchas gracias, presidente.

Este proyecto de ley en realidad, que propone declarar de interés nacional el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano del distrito de Juliaca, es importante este proyecto de ley porque de alguna manera se incentiva una vez más que la educación y la salud tienen que ir de la mano, y este tema incentiva el tema de salud y el mejoramiento del Hospital Carlos Monge.

Por lo tanto, votaremos a favor el Bloque magisterial.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Gracias, congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Heidinger Ballesteros, presidente de la Comisión de Salud.

La señora HEIDINGER BALLESTEROS(APP).— Muchísimas gracias, señor presidente.

Solicito ir al voto.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum*.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 100 señores congresistas. Más: Infantes, Héctor Acuña, Elías Ávalos y Echaíz.

Al voto.

- -Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.
- —Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 91 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Salud que declara de necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los

servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor 91 señores congresistas, cero en contra, 2 abstenciones. Más: A favor, Infantes, Trigozo, Héctor Acuña, Echaíz, Moyano y Salhuana.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Salud que declara de necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Salud.

La señora HEIDINGER BALLESTEROS (APP).— Presidente, con la misma asistencia, consultar la exoneración de la segunda votación.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Salud, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

- —Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.
- —Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 92 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Salud que declara de necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital Carlos Monge Medrano del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor 92 señores congresistas, cero en contra, dos abstenciones.

Más: a favor, Espinoza, Trigozo, Héctor Acuña, Infantes, Echaíz, Rospigliosi, Jeri y Salhuana.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se ha presentado una reconsideración.

Relator, de lectura.

El RELATOR da lectura:

Lima, 10 de mayo de 2024

Señor

Giovanni Forno Flórez

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y hacer de su conocimiento que interponemos recurso de reconsideración a la segunda votación recaída en el dictamen del Proyecto de Ley 010 y otros.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle saber mis sentimientos de consideración y

respeto.

Atentamente, congresista Cutipa Ccama

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— De conformidad con el artículo 58 del Reglamento, la aprobación de una reconsideración requiere el voto de más de la mitad del número legal de congresistas.

Los señores congresistas se servirán marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el *quorum*.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 98 señores congresistas.

Más: Infantes, Moyano, Héctor Acuña y Salhuana.

Al voto.

- —Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.
- —Efectuada la votación, se rechaza, por 60 votos en contra, 28 a favor y dos abstenciones, la reconsideración planteada.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor, 28 señores congresistas, 60 en contra, dos abstenciones.

Más, a favor, Reymundo.

En contra, Moyano; Infantes; Obando; Juárez Gallegos; Valer; Héctor Acuña; Alex Paredes; Karol Paredes; Salhuana Cavides.

La reconsideración no ha sido aprobada.

Tudela, en contra.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Señores congresistas, se va a consultar la reconsideración planteada por la congresista Palacios Huamán, a la votación de la cuestión previa sobre el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6589 que precisa la aplicación del párrafo segundo del artículo 84 del Código Penal, modificado por la Ley 31751 ley que modifica el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal, para modificar la suspensión del plazo de prescripción, mediante la cual se acordó que el Proyecto de Ley 6589 retorne a la Comisión de Justicia.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresista registran su asistencia para verificar el quorum.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han registrado su asistencia 98 señores congresistas.

Más Infantes; Héctor Acuña; Zeta Chunga y Moyano.

Al voto.

-Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— La Mesa Directiva, expresa su más cálido saludo a todas las madres del Perú, que el domingo pasen un excelente día.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— A favor, de la reconsideración, presidente y asistencia.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presidente, Moyano, a favor.

El señor BELLIDO UGARTE (PB).— Guido Bellido, a favor, presidente.

El señor ALVA ROJAS.— Alva Rojas, en contra, señor presidente.

—Efectuada la votación, se pronuncian a favor de la reconsideración, 52 señores congresistas; 43 en contra y ninguno se abstiene.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Han votado a favor, 52 señores congresistas, 43 en contra, cero obtenciones.

Más, a favor, Zeta Chunga; Moyano Delgado; Barbarán Reyes, Bellido Ugarte y Vergara.

En contra, Infantes; Cavero; Paredes Fonseca y Alva Rojas.

En abstención, Héctor Acuña.

Señores congresistas, no ha sido aprobada la reconsideración.

Señores congresistas, se solicita a la dispensa del trámite de aprobación del acta, para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún señor congresista, se dará por aprobada.

—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (Alejandro Soto Reyes).— Ha sido aprobada, señores congresistas.

Se levanta la sesión.

—A las 12 horas y 55 minutos, se levanta la sesión.